



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber **JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta - Santander, nombrado mediante Acuerdo No. 007 del 20 de abril de 2012, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, actuando como Representante Legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de las Resoluciones N° 7772 de 1° de diciembre de 2006 y N° 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional quien para los fines del presente se llamará **ET-ITC**, y por otra parte; **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, designado según Acuerdo No. 009 del 16 de julio de 2014, y facultado por el Acuerdo No. 016 del 28 de noviembre de 2011, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1521 de 2013, Acuerdo 001 de 2014 y demás Decretos Reglamentarios, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 1098 del 17 de mayo de 1979 y organizado como Establecimiento Público del Orden Nacional según el Decreto 758 del 26 de abril de 1988 y redefinido para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos según Resolución No. 8959 del 13 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional quien para los fines del presente se llamara **INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, acuerdan celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre el **INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA** y la **ET-ITC**, para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades de cooperación tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Instituciones de Educación Superior Públicas. Para tal efecto, las Instituciones se proponen los siguientes objetivos específicos: a) **EN INVESTIGACIÓN:** Adelantar programas que promuevan al desarrollo de la capacidad investigativa del personal docente y científico de la comunidad educativa de las dos instituciones, en las áreas básicas, aplicada y experimental. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las dos Instituciones. Colaborar, de acuerdo con sus propias experiencias, en el desarrollo



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

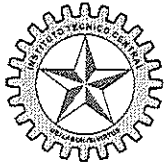


científico, administrativo y físico de sus respectivos Centros de Investigación. Colaborar en la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de Investigación en las áreas propias de cada Institución. Promover la realización de eventos científicos y tecnológicos con la participación de conferencistas, invitados del país o del exterior para actualizar conocimientos y promover nuevos desarrollos en las áreas comunes de las dos Instituciones, b) **EN FORMACIÓN DOCENTE:** Desarrollar programas conjuntos de intercambio y especialización para docentes con fines de actualización científica, técnica y pedagógica. Colaborar en el intercambio de docentes, con el fin de desarrollar actividades académico-investigativas y tecnológicas programadas por alguna de las dos instituciones, que reporten al docente experiencia teórica y/o práctica en su área. Facilitar la asistencia de docentes a los cursos de postgrado y de educación continuada que dicten en las dos Instituciones, c) **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Desarrollar conjuntamente seminarios; cursos, diplomados u otros, y programas académicos de pregrado o postgrado en las modalidades de Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional, en las condiciones que permite la Ley, las normas y reglamentos respectivos. Acordar condiciones de validación, homologación y de reconocimiento de títulos de los egresados de las instituciones para el ingreso a los programas académicos de pregrado y postgrado de estas respectivamente. Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión. Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes, d) **EN UTILIZACIÓN DE RECURSOS:** Facilitar, de acuerdo con las reglamentaciones y disponibilidades correspondientes, los recursos físicos, tales como: Laboratorios, Bibliotecas, Hemerotecas, Talleres, Equipos, Unidades de Computación, Instalaciones Deportivas y Culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión de estudiantes y/o profesores, previas solicitudes correspondientes y respetando la programación de cada Institución. e) **DE PROMOCIÓN:** Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos, conferencias, coloquios y otros eventos académicos. Fomentar actividades de Bienestar Universitario, culturales y deportivas, que estimulen la recreación, competencia y sana estimulación de los estamentos universitarios. f) **DE ASESORIA:** Apoyarse en el diseño y definición de planes de desarrollo, reformas académico-administrativas, el desarrollo de la gestión institucional, académica, docente y de recursos universitarios, g) **DE INFORMACIÓN:** Definir una red de información de actividades docentes, académicas, estudiantiles, investigativas y de recursos de las instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAN OPERATIVO.-** Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y responsables, las obligaciones de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.- PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.-** a) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia



realicen dentro del marco de este convenio, serán de propiedad de ambas instituciones, salvo pacto en contrario en cada proyecto. b) Las instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. **CLÁUSULA CUARTA- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirán los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo. **PARÁGRAFO.- COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará un Coordinador que será responsable de la ejecución y el seguimiento de las actividades y de la presentación de los Informes de desarrollo del presente Convenio. El Coordinador por parte de INFOTEP será el **Vicerrector Académico** o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de la ET ITC, será un funcionario designado por parte del rector , quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN Y RENOVACIÓN.- Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO.-** En todos los casos de terminación del presente convenio, se terminarán las actividades en ejecución hasta la fecha definida con tal fin y para garantizar su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA.-**

VALOR: La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESUPUESTO.-** Cuando a ello haya lugar y para dar cumplimiento a las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, las Instituciones harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, con el fin de atender los distintos Planes Operativos que se realicen. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS.-** Para la ejecución de cada Plan Operativo se acordará la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios y gastos de su personal asignado respectivamente para realizar los trabajos. **CLÁUSULA NOVENA.-**

Tanto el **INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA** como la **ETITC**, en las oportunidades que sea necesario, harán solicitudes a las instancias correspondientes para que, a través de Programas de inversión, les sean asignadas partidas presupuestales a cada una de estas instituciones, con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.-RESPONSABILIDADES.-** Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
 NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
 Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
 Web: www.infotep.edu.co email. contactenos@infotep.edu.co
 San Juan del Cesar – La Guajira Colombia



obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio terminará por a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento d) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio e) por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio f) una vez se hayan ejecutado el 100% de los recursos.

PARAGRAFO.- En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS.- Las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente Convenio requiere para su legalización, la firma del mismo por las partes. Por tratarse de dos entidades de Derecho



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad



Público, estará exento de cláusulas especiales. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Quince (2015).

Por la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ
Representante legal

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Representante legal



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia